



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C. T. e I., 07 de noviembre de 2023

Radicado	05001 31 03 010 2022 00238 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCE"
Demandante	ELIANA RESTREPO RÍOS Y OTROS
Demandado	CÉSAR AUGUSTO VILLA ZAPATA
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS
Número Auto	

Integrado como se encuentra el contradictorio y descorridos los traslados, procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 17 de abril de 2024, a las 9:00 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, apoderados, peritos, testigos y toda la prueba que se pretenda hacer valer, se conectarán mediante el enlace que oportunamente se dará a conocer ya que la audiencia se realizará de manera virtual mediante LIFE SIZE.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1°. Deberán vincularse a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

6° Los apoderados judiciales deberán conectarse a través de computador y desde un sitio idóneo para llevar a cabo la audiencia. De no contar con equipo o con un sitio para adelantar la diligencia, se deberá informar oportunamente al juzgado dado que, en esos casos, sin excepción y sin que se acepten excusas de ningún tipo, la audiencia se realizaría presencial, esto es, en la Sala de audiencias.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Consecutivo 002., fs. 19 y 016 fs)

1.1. DOCUMENTAL

A los documentos allegados, el despacho dará su valor legal en la debida oportunidad procesal.

1.2. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a rendir testimonio al señor EDY SANTIAGO MONTOYA.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita formalmente a la demandada: persona natural y representantes legales de las sociedades a absolver interrogatorio en la audiencia agendada.

1.4. DECLARACIÓN DE PARTE

Se cita a las demandantes, mayores de edad, a rendir declaración en la audiencia programada.

1.5. PERICIAL

El dictamen sobre pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta Médico Laboral, se pone en conocimiento de la demandada.

2. PRUEBAS DE LA DEMANDADA TRANSPORTADORA Y EL SEÑOR CESAR AUGUSTO VILLA ZAPATA (Consecutivo 005 fs. 21, C2, consec.001, fs. 5).

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

La parte demandante absolverá interrogatorio de parte en la audiencia fijada. Lo propio hará el representante legal de la aseguradora llamada en garantía; la documentación que solicita se exhiba por parte de la aseguradora, ya reposa en el expediente.

2.2. DECLARACIÓN DE PARTE

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CRA. 52 No 42-73, oficina 1303 de Medellín, teléfono 2328525 ext.2010
Correo electrónico: Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp-cel-3105995298

El codemandado CÉSAR AUGUSTO VILLA ZAPATQA rendirá declaración en la audiencia agendada.

2.3. DOCUMENTAL

A los documentos aportados al responder la demanda y llamar en garantía, el despacho dará su valor legal en la debida oportunidad procesal.

2.4. TESTIMONIAL

Solicitan se cite a “AGENTE DE PROCEDIMIENTO RAMÍREZ A”; deberá identificar plenamente al testigo conforme lo dispone el artículo 212 C.G.P., inciso primero.

2.5. DERECHO DE PETICIÓN

No es una solicitud de prueba y no está contemplada como tal en nuestro régimen probatorio, es una afirmación de la demandada. Previo a librar oficio solicitando la información, deberá manifestar si la misma le fue o no suministrada.

2.6. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Solicita la presencia en la audiencia de la señora Katherine Cano con el fin de que se ratifique del contenido de la factura JML-7857 de 08/11/2022; prueba que se decreta por estar ajustada a derecho: La demandante procurará la conexión de la señora Cano a la audiencia al momento de practicar pruebas para para la ratificación decretada.

2.7. CONTRADICCIÓN DICTAMEN

Solicita la contradicción al dictamen sobre pérdida de capacidad laboral emitido por Maritza Lilliana Rueda Beltrán y Natalie Serrano y que fue aportado por la demandante; prueba que será decretada en los términos del artículo 228 del C.G.P.; la demandante procurará la conexión de las expertas al momento de la práctica de pruebas.

3. PRUEBAS DE LA CODEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS LA EQUIDAD S.A. (consecutivo 010, fs. 17; C2, consecutivo 003, fs.17)

3.1. DOCUMENTAL

A los documentos allegados por la aseguradora, el despacho dará valor legal al momento de decidir de fondo.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Las demandantes adultas, absolverán interrogatorio en la audiencia programada.

3.3. TESTIMONIAL

Eleva solicitud similar a la de la transportadora, por lo cual se hace el mismo requerimiento: plena identificación del testigo y la conexión oportuna al momento de la etapa de instrucción. Podrá contrainterrogar los demás testigos presentados por los demás extremos procesales. Se cita formalmente al señor Luis Alfredo Sánchez Uribe a rendir testimonio en la audiencia fijada-.

3.4. CONTRADICCIÓN DICTAMEN

Será prueba compartida con la transportadora, ya fue decretada

3.5. DICTAMEN PERICIAL

Conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 167 del Código General del Proceso, se dispone de oficio, distribuir la carga de la prueba; atendiendo a que la parte demandante cuenta con la documentación necesaria y deberá asistir a la cita una vez sea asignada.

La interesada se encargará de conseguir la cita ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez y contactará a la demandante para que asista a la cita

La demandante deberá proporcionar la historia clínica legible al perito, así como todos los medios y documentos para realizar el dictamen; ponerse en

contacto con la demandada para proporcionar todos los documentos que tenga en su poder que sean de utilidad al especialista para tal fin.

El dictamen deberá ser puesto a órdenes del Juzgado no con menos de treinta (30) días antes de la realización de la audiencia y el profesional designado comparecerá a la audiencia a sustentar el experticio,

El no cumplimiento de los deberes asignados para esta prueba a cada una de las partes, será tenido como indicio grave en su contra.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán las pruebas aquí decretadas, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante:

ELIANA RESTREPO RÍOS, correo licethjunio1993@gmail.com

OLGA AGUDELO RESTREO, correo olquitarios73@gmail.com

Apoderada HEIDA MARITZA SALDARRIAGA MUÑOZ, correo indemnizatedmedellin@gmail.com

DEMANDADA

CAVITRANS S.A.S. Y CESAR VILLA ZAPATA, correo cavitransltda@yahoo.com.ar

Apoderada MÓNICA MARÍA GONZÁLEZ OTÁLVARO, correo recobrosrcabogados@une.net.co teléfono 3003934470

SEGUROS LA EQUIDAD S.A., notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Apoderada LUIS FERNANDO RUBIANO GUACHETÁ, lfrubianog@unal.edu.co

Se recuerda a los litigantes que una vez agotada la audiencia inicial, deberán estar pendientes para conectar a todas las personas que deban participar el el debate probatorio, etapa de instrucción.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8415e6b7da66a62d7d3bfc2165c8abe00c66cd8603884759541faa100649cee**

Documento generado en 07/11/2023 01:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>